

Variaciones sobre Estado e Infinitud

La deconstrucción del atomismo en la *Doctrina del Ser de la Ciencia de la Lógica* como propedéutica para una revisión tardomoderna del problema *contractualismo e infinitud*

Antonio Sánchez Domínguez
Universidad Complutense de Madrid 

<https://dx.doi.org/10.5209/ashf.101865>

Recibido: 27/03/2025 • Aceptado: 15/04/2025

Resumen: En esta investigación se pretende mostrar la solidaridad entre la Lógica y lo político partiendo de las referencias al atomismo en la *Doctrina del Ser de la Ciencia de la Lógica*. Esta aproximación quiere evitar las insuficiencias lectoras asociadas a lecturas selectivas del Sistema, esto es, pretende evitar excesos asociados a una lectura que se permitiera leer la *Filosofía del Derecho* sin el trabajo, mandatado por Hegel en esa misma obra, de lectura de aquello sin lo cual el método para asir lo político sería insuficiente como lo había sido el moderno. En ese sentido, referencias del propio Hegel al contractualismo en la propia *Doctrina del Ser* permiten someter a importantes modulaciones el propio contractualismo al nivel lógico, garantizando así y solo así la esencia de lo que se desplegará en la posterior *Filosofía del Derecho*.

Palabras clave: atomismo, contractualismo, filosofía del derecho, filosofía política, Hegel, infinitud, Kant.

ENG Variations on State and Infinity

The Deconstruction of Atomism in the Doctrine of Being from Hegel's *Science of Logic* as a Propaedeutic to a Late-Modern Revision of the Contractualism and Infinity Problem

Abstract: This research aims to demonstrate the solidarity between Logic and the political, taking as a starting point the references to atomism in the Doctrine of Being within Hegel's *Science of Logic*. This approach seeks to overcome interpretative shortcomings arising from selective readings of Hegel's System; in other words, it attempts to avoid the excesses of an approach that would allow reading the *Philosophy of Right* without undertaking the labor –explicitly mandated by Hegel in that very text– of first reading that without which the method for grasping the political would remain insufficient, just as the modern approach had previously been. In this regard, Hegel's own references to contractualism in the Doctrine of Being itself make it possible to significantly modulate contractualism at the logical level, thereby ensuring –and only thereby– the essence of what will later unfold within the *Philosophy of Right*.

Keywords: atomism, contractualism, Hegel, infinity, Kant, philosophy of right, political philosophy.

Sumario: 1. "Se sigue de la Lógica". 2. El atomismo moderno y el problema de los *viele Eins*. 3. Más cerca del *intimissimum* de la especulación. Invertir la maniobra kantiana. 4. El estado de la mala infinitud y el principio de su superación. 5. Conclusiones. Referencias.

Cómo citar: Sánchez Domínguez, A. (2025). Variaciones sobre Estado e Infinitud. La deconstrucción del atomismo en la *Doctrina del Ser de la Ciencia de la Lógica* como propedéutica para una revisión tardomoderna del problema *contractualismo e infinitud*. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 42(3), 551-564.
<https://dx.doi.org/10.5209/ashf.101865>

1. “Se sigue de la Lógica”

Son abundantes las recepciones de la crítica hegeliana al contractualismo moderno.¹ Aquellas críticas formaban parte del ambiente de época en el que Hegel se había formado y todas ellas pretenderían tomar distancia de la modernidad en general —de la que Hegel sería el primer notario que la acredita como tal²— y de la filosofía crítica kantiana en particular. Dentro del *corpus* hegeliano, estas críticas no solo aparecen en los así llamados *Escritos de Juventud*, sino que toman forma de, digamos, casi madurez, en sus célebres ensayos *Sobre las diferentes maneras de tratar científicamente el derecho natural*,³ en el *Sistema de la Eticidad* o en la *Filosofía Real*,⁴ y una expresión definitiva en las *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*.⁵ Ahora bien, semejante aproximación, sin duda útil para acceder de manera directa a la filosofía política hegeliana y a su distanciamiento con las filosofías políticas que constituyen su pasado más próximo, puede ensombrecer el carácter sistemático, lógico y previo que la crítica al contractualismo tiene en el sistema del idealismo absoluto. Dicho de otra forma, la crítica al contractualismo no se realiza en el interior del sistema solo y exclusivamente en los textos que son aquellos en los que comúnmente encontraríamos este tipo de críticas, es decir, no se realiza únicamente en los textos de lo que se podría llamar en general filosofía práctica, filosofía política o filosofía del derecho. Estos textos reenvían, más bien, a otro tipo de escritura cuya naturaleza es esencialmente distinta y que se despliega mediante solidaridades de otro tipo; el problema del átomo o el lugar de la facultad del entendimiento, sometidos a la nueva gramática de la especulación y al carácter que Hegel quiere darle a la Lógica serán notas necesarias para comprender el nuevo lugar del atomismo, del contractualismo o del entendimiento, dando lugar a, más que una serie de supresiones —en realidad ajenas al pensamiento hegeliano—, una serie de recolocaciones severas y de relativización de sus tendencias a absolutizarse como última palabra de la Metafísica o de lo político.

Así pues, la necesidad de estos corrimientos de tierras se expresa ya en los mencionados borradores de juventud a través de la peculiar rareza que

consiste en insertar, para intentar escapar de los excesos paralizantes que Hegel observa en las filosofías de corte kantiano, discusiones sobre la ciencia, la naturaleza o la lógica, reflexiones esencialmente metafísicas y protoespeculativas, reflexiones que reclaman un régimen de solidaridad con áreas en principio ajenas al pensamiento político moderno; y esto que en los escritos de juventud es un antílope se convierte en una necesidad en el Hegel del sistema de madurez. Cifraremos esa mayoría de edad del Sistema en la publicación de la primera parte de la *Ciencia de la Lógica* en 1813. Así, los textos en los que eran intuiciones más o menos precisas las necesidades de someter a un cambio profundo el significado de lo metafísico, lo especulativo o el concepto mismo de ciencia como base para poder hablar de lo ético, de lo político o de lo jurídico, darán como resultado la necesidad de un método que todavía necesitará de la publicación de la *Fenomenología del Espíritu* en 1807 y de la *Ciencia de la Lógica* a partir de 1813. Solo así quedará asegurado el suelo conceptual como para que esas intuiciones que servían para intentar escapar de Kant y, en general, de lo moderno, sean ya sistema, sean ya concepto. Expresiones del propio Hegel en la *Filosofía del Derecho* nos orientarán desde el principio hacia una esencial predisposición al método establecido en la *Lógica*, anulando e imposibilitando cualquier consideración aislada de lo jurídico-político y anunciando posibles insuficiencias lectoras y fenomenológicas a quien procediera sin ayuda de ese método. La economía de estas presuposiciones llevará a considerar como abstracta o como contingente cualquier lectura que pretendiera ahorrarse la extrañeza del Sistema. Sin la lógica, el conjunto se vería arruinado y las precisiones realizadas sobre contractualismo, individuo o Estado se volverían esencialmente incomprensibles o pasto de los mismos problemas en los que habrían caído las filosofías previas.⁶ Como no se puede reescribir el método a cada paso, el método —garantía del movimiento interno de una línea a la siguiente— debe darse por “presupuesto”.⁷ En ello, dice Hegel en la *Filosofía del Derecho*, nos jugamos el “fontanal” que es “punto último de toda actividad, de toda vida y de toda conciencia” y que “pertenece a la Lógica”.⁸ Por ello, este tipo de apreciaciones, que sin duda ponen como tarea la lectura previa de la *Lógica* —y de todo lo que hay entre la *Lógica* y la *Filosofía del Derecho*, y, desde luego, de lo que viene “después”— constituyen el humus conceptual de la *Introducción a la Filosofía del Derecho* y, más allá de la introducción, emergirán como un recordatorio tozudo a lo largo de todo el conjunto del texto. Esas repeticiones y apariciones, esos recordatorios de que esto se juega en

¹ Cf. Axel Honneth, “Atomism and Ethical Life: On Hegel's Critique of the French Revolution,” *Philosophy & Social Criticism*, 14. Cf. Norberto Bobbio, “Hegel y el iusnaturalismo,” en *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, ed. Gabriel Amengual Coll (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989), 401. Cf. Manfred Riedel, “Naturaleza y libertad en la Filosofía del derecho de Hegel,” en *Hegel y lo político*, ed. A. Zbigniew Pelczynsky, trad. Luisa Lassaque (Buenos Aires: Prometeo, 2016), 128.

² “Hegel es el primero que eleva a problema filosófico el proceso de desgajamiento y ruptura de la modernidad respecto de las sugerencias de normatividad del pasado que quedan extramuros de ella”. Jürgen Habermas, *El discurso filosófico de la modernidad*, trad. Jiménez Redondo (Buenos Aires: Katz, 2008), 26.

³ G. W. F. Hegel, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*, introducción, traducción y notas de Dalmacio Negro Pavón (Madrid: Aguilar, 1979), 14 y siguientes. (A partir de ahora: G. W. F. Hegel. *NatRh*, X).

⁴ G. W. F. Hegel, *Filosofía Real*, trad. José María Ripalda (Méjico: FCE, 2006), 186-192.

⁵ G. W. F. Hegel, *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*, trad. Manuel Jiménez Redondo (Madrid: Áperion, 2022), §75, Obs.; §100, Obs. (A partir de ahora: Hegel, *RPh*, X).

⁶ Hegel, *RPh*, §75, Obs.

⁷ “El concepto cae, por tanto, en cuanto a su desarrollo, fuera de la ciencia del derecho; hay que tomar el concepto como dado y su deducción la damos aquí por presupuesta”. Hegel, *RPh*, §2.

⁸ Hegel, *RPh*, §7, Obs. Las expresiones de este tipo se repiten a lo largo de la obra en multitud de ocasiones. Por ejemplo, en el tránsito de la moralidad a la eticidad: “Aquellos que creen que, en filosofía, pueden prescindir de la demostración y de la deducción muestran que se encuentran aún lejos de saber lo que es la filosofía, y podrán hablar mucho de otras cosas, pero no tienen ningún derecho a participar en la filosofía si quieren argumentar sin el concepto” Hegel, *RPh*, §141.

otra parte, en la Lógica, dan cuenta del carácter que Hegel quiere imprimir al Sistema, quitando el “derecho a participar en la filosofía” a quienes “quieren argumentar sin concepto”,⁹ a quienes quieran argumentar, en definitiva, habiéndose ahorrado la *Lógica*. Y es que si el problema del sistema, tal y como lo entiende Hegel, es uno tal que nos obliga a localizar en el principio del sistema el movimiento de lo que se desplegará *a posteriori* –donde el *a posteriori* es de todo menos cronológico y donde lo *a posteriori* tiende a acabar siendo lo *a priori*– como *Filosofía de la Naturaleza* y como *Filosofía del Espíritu*, esto significaría que este mismo movimiento está ya, en sus aspectos lógicos, garantizado por/y estructurado por la propia sintaxis tal y como esta se establece en la *Doctrina del Ser*, en la *Doctrina de la Esencia* y en la *Doctrina del Concepto*. Que el problema de los átomos se juegue por tanto en la primera parte, en la *Doctrina del Ser*, no debería, pues, llevar a sorpresa alguna, pues el Sistema debe, desde el principio, garantizar que ninguna determinación queda aislada, y si hay algo que tiende a quedar aislado es lo que tiende a decirse indivisible o mínimo o lo más pequeño, por ello el concepto de átomo no tarda en aparecer y, con él, el problema del atomismo, que Hegel, ya incluso en ese espacio que no debería requerir de ejemplo alguno, vincula –como veremos enseguida– al problema del contractualismo. Así, la filosofía política moderna queda puesta en entredicho en los primeros compases de la *Lógica* de Núremberg, mucho antes de que lo político sea protagonista de muchos de los párrafos de la Filosofía del espíritu objetivo (i.e., *Filosofía del derecho*).

Se podría decir, en resumen, que la cosa no es, o no es solo, que el propio movimiento que lleva de unos párrafos a otros del sistema esté garantizado exclusivamente por el rendimiento de ese *intimissimum*¹⁰ de la especulación; es también, o más aun incluso por lo que respecta al atomismo, que lo que en el propio concepto de “átomo” se pone en juego encontraría su deconstrucción o su “recolocación” especulativa, su nuevo hábitat, en el lugar en el que lo que se juega es que ningún átomo pueda quedar aislado del resto de átomos, esto es, en el lugar en el que todo átomo, para evitar toda forma de solipsismo, tiene y debe ponerse en juego como su otro de sí, como lo otro del átomo que el átomo es, en un ejercicio de antiaislamiento estructural del que dependerá, ya desde el principio del Sistema (i.e., de la *Ciencia de la Lógica*) el entero destino de la filosofía del derecho hegeliana –y del Sistema en general-. Solo así esta quedaría protegida de las tendencias “atomistas” en lo político –valga decir, en sentido laxo, liberales–, esas por medio de las que, así lo comprende Hegel, se han desarrollado las filosofías políticas contractualistas. Ello le llevará a reconducir el campo de la modernidad y de la historia de la filosofía moderna a su interpretación como filosofías de la diferencia, de la reflexión, de la finitud o del entendimiento, aquellas que, por ello mismo, no ameritan decirse *filosofía*,¹¹ aquellas que atomizan y separan, y

que aíslan un átomo de otro y que tienen como prohibición comprender la verdadera relación que vincula lo uno con lo otro, un átomo con un átomo, un ente con un ente, un contrato con un contrato. No pretendemos, por tanto, detenernos en la crítica al contractualismo moderno tal y como aparece formulada en las *Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho*, sino que pretendemos más bien hacer relevante hasta qué punto todo lo que ahí se pudiera decir depende, especialmente por lo que respecta a ese tema, de lo ya dicho en la primera parte de la *Ciencia de la Lógica*. Eso permitirá poner de relieve, a su vez, el alcance sistemático de la propuesta hegeliana.

Pues bien, es en la versión más depurada del Sistema y casi sin alterar de la *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas*, en una revisión diez años posterior a la publicación de la *Filosofía del Derecho*, esto es, en la versión de 1830, donde Hegel se permite, como ejemplo de los rendimientos de ese *intimissimum* de la especulación al que se había referido en 1820, la utilización del campo de lo político como ejemplo del *atomismo* –de filosofía insuficiente– en la propia *Doctrina del Ser*. Esto es, es tal la urgencia por lo que respecta a este problema que sale al acecho cuando falta todavía toda la Lógica, toda la Naturaleza y gran parte del Espíritu. Ahí podemos leerle decir que:

“En los tiempos modernos, el modo de ver atomístico se ha hecho más importante en el campo político que en el físico. Según este modo de ver, el principio del estado es la voluntad de los *singulares* en cuanto tales, lo que atrae [a las voluntades] es la particularidad de las necesidades o las inclinaciones, mientras lo universal, el estado mismo, es la relación extrínseca del contrato”.¹²

Aquí, en este momento tan temprano en el despliegue de lo lógico, queda ya definido el problema mismo y la definición tiene como ejemplo el “campo político”. Podría inferirse que estamos ante la urgencia de mostrar cuanto antes el alcance de aquello que se juega en un texto que podría parecer árido y sin anclaje al suelo. Este mismo elemento será incluido en la última revisión de la *Ciencia de la Lógica*:

“Los átomos, principio de la suma exterioridad y por lo tanto de la suma carencia de

terminidad fija y en la distintividad de ella frente a otra; un tal abstracto [así] delimitado vale para el entendimiento como siendo de suyo y como subsistente” G. W. F. Hegel, *Encyclopédie de las ciencias filosóficas*, trad. Ramón Valls Plana (Madrid: Alianza, 1999), §80 (A partir de ahora Hegel, *Enz*, X). Estas expresiones, llevadas al terreno práctico, adquirirían por ejemplo esta forma: “Pero, por muy concreta que sea de suyo la libertad, nos encontramos con que también aquí se vuelve hacia la realidad como algo no desarrollado en su abstracción; y el tratar de hacer válidas las abstracciones en la realidad equivale a destruir ésta. El fanatismo de la libertad, puesto en manos del pueblo, se tornó algo espantoso. En Alemania, este mismo principio recabó para sí el interés de la conciencia, pero sólo se desarrolló de un modo teórico. Tenemos, los alemanes, toda clase de rumores dentro y fuera de la cabeza, pero preferimos meditar con el gorro de dormir puesto”. G. W. F. Hegel, *Lecciones sobre la historia de la filosofía III*, trad. Wenceslao Roces (Méjico: FCE, 1955), 419. (A partir de ahora, tanto el volumen I como el III, utilizarán la abreviatura *VorGesPhi* vol. X, X).

¹² Hegel, *Enz*, §98.

⁹ Hegel, *RPh*, §141.

¹⁰ Hegel, *RPh*, §7.

¹¹ El carácter aislante de ese tipo de “filosofías” es descompuesto bajo el siguiente tipo de formulaciones: “El pensamiento en cuanto entendimiento se queda parado en la de-

concepto, afectan [desfavorablemente] a la física en la teoría de las moléculas y partículas, tanto como a la ciencia política, que toma como punto de partida la voluntad particular de los individuos".¹³

Es decir, que Hegel, en los años que van de 1813, de la *Lógica* de Núremberg a 1820, profundiza en el problema de lo político llegando a la publicación de las Líneas Fundamentales de la *Filosofía del Derecho*, pero diez años después, aquello que estaba en la *Enciclopedia* aparece también en la última revisión de la *Ciencia de la Lógica*. Esto es, la importancia de lo político y su imbricación en la génesis lógica del propio sistema adquiere, si cabe aún, más importancia. Es en los primeros compases pues, de la *Doctrina del Ser*, cuando, en la infancia –lógica– del sistema se está jugando el hasta dónde de aquello que quiera decirse absoluto, independiente, aislado, donde lo político tiene su hábitat. Para expresar el problema con una claridad de la que, como decíamos, puede depender todo el conjunto, Hegel acude en la versión de 1813 a la poesía y, si se nos permite, y, como ocurre a veces, de la interpretación de un poema puede depender la historia en general y la historia de la filosofía en particular. El poema pertenece a Haller y lo cita Hegel de la siguiente manera:

"Amontono enormidad de números / Hacin montañas de millones / acumulo tiempos y más tiempos y mundos y más mundos, / y cuando desde la terrible altura / con vértigo vuelvo a mirar hacia ti / todo el poderío del número, miles de veces multiplicado / no es aún una parte de ti / los aparto, y tú te hallas, íntegro, ante mí".¹⁴

Hegel entiende que la mera suma de determinaciones es insuficiente para asir cualquier realidad. Esto es, cuando se intenta dar la lista del porqué de, por ejemplo, un amor, la lista revela siempre el fracaso de dar cuenta del amor mismo. Detrás de las campañas de marketing que dicen algo del tipo "Francia es un sentimiento" o que "un coche es más que un coche" se oculta el mismo tipo de movimiento: no es la potencia, el color, el diseño, los materiales, el proceso de fabricación, etc., lo que revela la "necesidad" del objeto; su integridad está siempre en un más allá de sí, del sí mismo del objeto, que solo aparece cuando el juego que se pretende revelar no depende del inventario del juego mismo. Digamos que el juego se vuelve juego jugándolo.

¹³ G. W. F. Hegel, *Ciencia de la Lógica*, trad. Rodolfo Mondolfo (Buenos Aires: Hachette, Biblioteca Solar, 1982), 213. A partir de ahora, con respecto a la *Ciencia de la Lógica*, citaremos Hegel, *WdL*, I, [trad. Mondolfo (cuando sea Mondolfo y, por ser la versión utilizada de manera general, no especificaremos traductor cuando se trate de la versión de Félix Duque)]. Especialmente reveladora es la raíz común que localiza como traducción en las lecciones: "La traducción de la palabra griega "átomo" es el individuo, lo indivisible; bajo otra forma, lo uno es, pues, lo individual, la determinación de la subjetividad. Lo general y, frente a ello, lo individual son grandes determinaciones que intervienen en todas las cosas; y, para saber lo que estas determinaciones abstractas entrañan, lo primero es reconocer en lo concreto que las tales determinaciones son también lo fundamental". Hegel, *VorGesPhi*, I, 281.

¹⁴ Hegel, *WdL*, 331.

La imaginación, cuando, siguiendo el ejemplo, desprecinta un juego de mesa, observa las piezas y ese manual de instrucciones en el que aparecen cuatro personas jugando, sabe que el juego está fuera del juego y que cuatro personas, según quienes sean, cambian el juego de una manera tal que el juego no puede exponer en su caja –por muy sonrientes o enfadadas que aparezcan en ella las gentes que juegan–. Valga como ejemplo la frase "mi casa mis normas", cliché sin el que los juegos de mesa no serían juegos de mesa; podría decirse que el juego se acredita como juego en ese afuera suyo que obliga a alguien a decir "mi casa mis normas"; ahí el juego ganó la partida; ahí fue el juego el que ganó la partida de ser juego. Apartas toda norma, toda pieza y, en el jugar, la esencia del juego se halla, parafraseando el poema, íntegra ante ti. De la misma manera todo Estado, y por ello las guías de viaje no son una lista de ríos, montañas, pueblos y ciudades, es más que el inventario de sus átomos, ello aunque pudieramos listar átomo a átomo de cada río y cada montaña y cada casa y cada persona. La pregnancia del concepto "nación" encuentra aquí también su esencia y su peligro. El marketing que pretende "vender experiencias" ha sido la, permitásenos, correcta comprensión o correcta primera aproximación de esto que Hegel pone como mandato para comprender el Ser en general. Solo al poner esos inventarios entre paréntesis podríamos, parece ser, acceder a la realidad de aquello que quiere decirse hecho –España, el amor por Helena, el átomo mismo, el contrato y su locus–. Hegel comentará, pues, que:

"Cuando a este hacinamiento de montañas y torres de números y mundos se le otorga valor de descripción de la eternidad, se pasa entonces por alto que el poeta mismo tiene esta tirada de excelencias –al parecer escalofriante– por algo vano y huero, concluyendo que sólo por el abandono de este vacío progreso infinito viene a hacérsele a él presente el infinito de verdad".¹⁵

La ciencia del aparecer, el saber del aparecer, el saber de la integridad depende de la puesta entre paréntesis de todo lo hacinable en tanto que hacinable, de un necesario fracaso de todo inventario en el dar cuenta de algo. Así despeja Hegel el camino para que no dependan del entendimiento los hechos del espíritu –los contratos, el Estado, el mundo ético–. El entendimiento, como hacedor de inventarios, tiene su sitio, precisamente, como hacedor de inventarios. Su limitación residirá hegelianamente en su no absolutización, en la relativización de su pulsión colonial, esto es, en la pulsión teoreticista a esperar que del inventario de los átomos de un país se obtenga la integridad del país, o del esperar que del inventario de las determinaciones de la amada se obtenga la integridad de la amada. La integridad del país o de la amada se encuentra en un más allá de las determinaciones del país o de la amada. El amor a la amada aparece cuando las determinaciones de la amada fueron olvidadas. Podría decirse, incluso, que el amor es ciego, pero el amor, aquí, sería el saber, el saber de la integridad que sería ciego a las

¹⁵ Hegel, *WdL*, I, 331.

determinaciones. Así adquiere su entidad conceptos maltratados por la modernidad —“Bajo el concepto de contrato no puede, por tanto, subsumirse el matrimonio. Esta subsunción —en su desvergüenza— es la que hizo Kant”.¹⁶ La totalidad en juego no depende del aparecer concreto, pero lo concreto sí depende de la continuidad que garantiza que lo verdadero sea exclusivamente el todo.

Pues bien, retomando la mención a lo político que aparecía en el principio mismo de la revisión de la *Doctrina del Ser*,¹⁷ y asumiendo —por la riqueza expresiva de esas páginas ejemplos de la Física, lo político o la poesía—, que para Hegel la claridad de esa sección es de una importancia capital, tenemos ya establecidas las premisas para analizar qué ocurre exactamente en esa sección. En primer lugar, nos encontramos ante una suerte de protofilosofía de la historia. Esta daría cuenta de cómo las ciencias habrían, por desarrollo de su propio concepto, abandonado el punto de vista atomístico. Lo político, en cambio, estaría todavía en una fase previa, en una suerte de infancia que habría sido incapaz de abandonar aquello que en esa sección “Magnitud” se quiere “abandonar” —o, como veremos, relativizar, contener y superar—. El objetivo será evitar la devolución de lo político. Para ello requerirá de un tipo de infinitud que se contraponga al concepto moderno de infinitud, un tipo de infinitud capaz de comprender científicamente —en términos hegelianos— la naturaleza, siendo esta la única manera de evitar los excesos del atomismo y su derivada político-moderna, el contractualismo.¹⁸ Sin este movimiento no podrían adquirirse los rendimientos necesarios como para habilitar el punto de vista de la *eticidad*,¹⁹ ese que se volvería imposible en las filosofías en las que el ensí-mismamiento propio de la prioridad de la separación frente a la composición tendría el rol de actor principal. Esta noción, *eticidad*, que sin duda ha hecho fortuna en la recepción del pensamiento hegeliano, estaría pues pendiente del hilo que se resuelve

¹⁶ Hegel, *RPh*, §75, Obs. Para un comentario de la crítica a las subsunciones, según Hegel, excesivas de Kant bajo la forma contrato, véase: Jean-François Kervégan, *L'effectif et le rationnel. Hegel et l'esprit objectif* (París: Vrin, 2007), 111. También: Carl Schmitt, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, en *Posiciones ante el derecho*, trad. Montserrat Herrero (Madrid: Tecnos, s.f.) [1934], 289.

¹⁷ Hegel, *Enz*, §98.

¹⁸ Como decíamos, ya en los *Escritos de Juventud* aparece claramente esta pulsión a tratar científicamente el objeto, pero mediante un concepto de Ciencia que todavía no ha sido desarrollado por la filosofía: “El perfeccionamiento de la ciencia exige, no obstante, que la intuición y la imagen se unifiquen en los términos con lo lógico y que se impliquen en lo puro ideal, así como que la ciencia separada, pero, sin embargo, verdadera, acepte su particularidad y reconozca su principio y su necesidad conforme a su más alta conexión [es decir, de acuerdo con la Idea]; de modo que, justamente por medio de esta, se libere ella misma por completo”. Hegel, *NatRh*, 4-5.

¹⁹ “*Moralidad* y *eticidad* que habitualmente se emplean como sinónimos están tomados aquí en sentidos distintos. Mientras tanto, también la representación parece distinguirlos. En el uso que hace del lenguaje, Kant se sirve preferentemente de la expresión *moralidad*, así como por lo demás los principios prácticos de su filosofía se limitan por entero a ese concepto, incluso hacen imposible el punto de vista de la *eticidad*, más aún: expresamente lo hacen polvo y escandalizan [*empören*]. Pero, aunque moralidad y eticidad fuesen sinónimos por su etimología, eso no sería impedimento para, ya que tenemos estas palabras diferentes, usarlas para conceptos diferentes”. Hegel, *RPh*, §33, Obs.

en qué hacer con el problema de los átomos y del éxito del método lógico puesto aquí, en la *Doctrina del Ser*, en juego. Sin este trabajo del concepto, el entendimiento, el contractualismo, el atomismo, el individualismo resolverán lo político sencilla y llanamente mediante el terror de la abstracción.

2. El atomismo moderno y el problema de los *viele Eins*

La citada referencia del añadido al parágrafo 98 justo al final de la sección A —“Cualidad”— nos permitía andar sobre seguro al respecto de la esencial vinculación entre el problema del atomismo y el campo de lo político.²⁰ Como decíamos, estamos pues en la primera parte de la primera parte de la *Ciencia de la Lógica* en su última formulación —la de la *Enciclopedia*— y en este parágrafo Hegel ha reducido las filosofías de corte atomístico a aquellas en cuya posición “lo absoluto se determina como ser-para-sí, como uno y como muchos unos”,²¹ como *viele Eins*. Los “muchos unos” (*viele Eins*), teniendo en cuenta la referencia jurídico-política que Hegel asume como punto de llegada y como ejemplo privilegiado serían, por ejemplo, los “muchos individuos”, que se comprenden a sí mismos como lo absoluto, como separados, como abstractos, reducidos a mera multitud de contratantes que se relacionan entre sí, que se otorgan a sí mismos el rango de lo absoluto en un tenor marcadamente solipsista y en el que toda interacción parece haber dependido exclusivamente de la propia voluntad, en una suerte de, digamos, olvido del ser de la totalidad que lo ha permitido. Por ello, comprender así la sociedad sería la renuncia al problema de lo político-estatal. La relativización de esa tendencia a la absolutización del propio punto de vista individual es la que requiere de una lógica que, sin eliminar el punto de vista, lo contenga. El sitio de esos *viele Eins* es, como se podrá imaginar, la Sociedad civil, en la que los individuos, ya sea en la forma familia o en la forma persona, interactúan entre sí. No es de extrañar, pues, que en la propia *Enciclopedia* el atomismo aparezca en la transición de la sección “Familia” a la sección “Sociedad Civil”:

“Como espíritu que se particulariza abstractamente en muchas personas la familia es solamente una persona, en familias singulares que con libertad autosuficiente y como *particulares* son para sí, la sustancia pierde primero su determinación ética, por cuanto estas personas como tales no tienen como fin suyo a la unidad absoluta, sino que tienen en su conciencia su propia particularidad y su ser-para-sí, y los tienen como fin suyo: el sistema del atomismo. La sustancia deviene de este modo una mera interconexión general, mediadora entre extremos autosuficientes y entre sus intereses particulares; la totalidad en sí misma desarrollada

²⁰ Para un estudio sobre el parágrafo 98 véase: Federico Orsini, “Hegel on the One and the Many in the Logic of Being,” *Hegel Jahrbuch* 2019, no. 1 (2019): 169-176. Igualmente: Anton Kabeškin, “Hegel's Metaphysics of Nature,” *European Journal of Philosophy* 29, no. 4 (2021): 837-854.

²¹ Hegel, *Enz*, §98

de esta interconexión es el estado como sociedad civil, o sea, como *estado externo*".²²

Así, Hegel transporta un concepto, atomismo –concepto que sería puesto a prueba en la *Doctrina del Ser*–, a una sección en la que el mismo concepto debería haber quedado perfectamente superado muchas “partes” atrás del Sistema. El lugar al que lo transporta es el de una peculiar tragedia que en los textos de juventud adquiría el nombre de la tragedia del absoluto, aquella en la que el absoluto se ve envuelto cuando lo que hay solo tiene, para nombrarse, la palabra *átomo* tal y como los modernos la han comprendido.²³ Esto es, la tragedia que consiste en que la sociedad se pueda convertir en un mero juego de “mera interconexión general”, mero *networking* diríamos hoy, carente de sustancia, de *hacia dónde*, de sentido de “unidad” y en el que, finalmente, toda unidad es redirigida a la mera autoposición del individuo pretendidamente autosuficiente, pretendidamente absoluto.²⁴ El resultado es una esencial indiferencia entre los *viele Eins*, una esencial unidimensionalidad en la que los átomos-propietarios solo pueden diferenciarse por la indiferencia cualitativa de sus posesiones, constituyendo así un reino abstracto, abstracto e insuficiente, de una impotencia normativo o de una insuficiencia positivista, de una carencia en esencia, para Hegel, kantiana.²⁵ Como decíamos, por esta vía la comprensión de lo político, de lo estatal, habría sido suprimida.²⁶ Así, el pecado esencial del contractualismo habría sido fundar el contrato social en el insuficiente concepto del mero contrato de compraventa, en determinaciones derivadas del derecho privado, siguiéndose “las ulteriores consecuencias intelectivas, destructivas de lo divino que es en y por sí y de su absoluta autoridad y majestad”.²⁷

²² Hegel, *Enz*, §523.

²³ Hegel, *NatRh*, 76.

²⁴ “La filosofía atomística, por ejemplo, llegaba a la conclusión de que el átomo es lo absoluto: la unidad indivisible, que es, más profundamente, lo subjetivo, lo individual; y como la simple unidad es, si se sigue ahondando en ella,— el ser para sí abstracto, lo absoluto se concebía, así, como una pluralidad infinita de unidades. Este principio atomístico ha sido refutado; hoy ya no somos atomistas. Es cierto que también el espíritu es una unidad que es para sí, un átomo; sin embargo, esta determinación es demasiado pobre para que por ella podamos medir la profundidad del espíritu”. HEGEL, *VorGes-Phi*, I, 40.

²⁵ Podría decirse que aquí tenemos materiales suficientes como para extraer de ellos, con algunas precisiones, textos complementarios de obras como el *Hombre Unidimensional* de Marcuse: “Así surge el modelo de pensamiento y conducta unidimensional en el que ideas, aspiraciones y objetivos, que trascienden por su contenido el universo establecido del discurso y la acción, son rechazados o reducidos a los términos de este universo. La racionalidad del sistema dado y de su extensión cuantitativa da una nueva definición a estas ideas, aspiraciones y objetivos”. Herbert Marcuse, *El hombre unidimensional: Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*, trad. Ariel, S.A. (Barcelona: Planeta-Agostini, 1993), 42.

²⁶ Cf : « Pour Hegel, cette indépendance est de surface : il déploré la « représentation atomistique, abstraite » que les philosophes « formalistes » nous donnent de la vie sociale, comme s'il s'agissait simplement d'un préjugé tenace, né dans la tête des juristes romains ». Gérard Lebrun, *La patience du Concept: Essai sur le discours hégelien* (París: Gallimard, 1971), 98, véase también 278,

²⁷ Hegel, *RPh*, §258, Obs. Es en ese punto donde aparece el elogio –por haber puesto la voluntad como principio del Estado– y crítica –por la reducción del contrato a la mera dis-

Cabría decir que esa indiferencia cualitativa respecto de lo que se posee queda fundada en que no importa el qué de qué se posee si no el hecho de que se posea o se imagine como poseible; la igualación se oculta de nuevo en la forma, que ha aplanado todo contenido en tanto que contenido. Esto ha sido, en esencia, la modernidad, cuyo santo y seña habría sido la mera reducción abstracto-matemática de lo ente a su posición formal en un eje de coordenadas y de la que partirá, aunque no podamos detenernos ahora en ello, el principio mismo de *El Capital* de Marx. Sin detenernos en ello sí podemos decir que ahí se juega la esencial indiferencia de los *viele Eins*, de lo ontológico de lo ente en tanto que intercambiable por el mero hecho de ser reconducido a un eje de coordenadas, esto es, que si cabe una lectura como átomo cabe, al mismo tiempo, la lectura como posesión y, finalmente, como mercancía, como forma mercancía. Por ello, un Estado que tuviera como base el contrato social comprendido también de forma atomista –pues, en términos modernos, todo ente puede ser comprendido de forma atomista– puede, por ello mismo, formar parte del reino de la forma posesión y del reino de la forma mercancía, dando lugar a una noción de riqueza comprendida como “inmensa acumulación de mercancías”.²⁸ Es decir, el Estado, al ser comprendido como Estado entre Estados, sería también átomo entre átomos, mercancía posible entre mercancías posibles, sin más necesidad que la necesidad a la que alcance la pertenencia contingente a cualquier mundo de la vida, sin esencia ni sentido más allá del instante en que, aislado, es observado. Esto es tanto como decir que al punto de vista atomístico le es inherente el principio mismo de alienabilidad general, que habría llegado al Estado por medio de las formulaciones propias del contrato social.²⁹ Aquí está la trituración de lo político y la insuficiencia del contractualismo que solo puede salvarse desde el *intimissimum* de la especulación. Y es que en Hegel, la reducción a contrato del Estado es la nihilización del Estado mismo; desde ese punto de vista, todo posible excedente de sentido en la propia interconexión de los posibles contratantes es conducido a la nada por la propia lógica de un valor reducido a la propiedad absolutizada y descoyuntada de toda posible unidad. Es la

crecionalidad– a la formulación del contrato social de Rousseau.

²⁸ “La riqueza de las sociedades en las que domina el modo de producción capitalista se presenta como un enorme cúmulo de mercancías, y la mercancía individual como la forma elemental de esa riqueza”. Karl Marx, *El Capital*, trad. León Mames (Madrid: Siglo XXI, 2022), I, 83.

²⁹ Dejamos aquí un comentario al respecto de Bobbio: “El contrato social había sido un instrumento adecuado mientras el Estado se concebía como una asociación, pero ya no desde el momento en que se interpreta como una «realidad sustancial», como una comunidad orgánica. En el momento mismo en el que elimina el contrato, Hegel acaba por ser –respecto al resultado– más rousseauiano que Rousseau”. Bobbio, “Hegel y el iusnaturalismo”, 401. Para otro comentario de la posición que Rousseau ocupa en la *Filosofía del Derecho* y, en concreto, en el parágrafo 258, véase cuando Riedel expone que: “Rousseau hizo de la ‘parte más interna del hombre’, la libertad como ‘unidad con uno mismo’, el basamento del derecho, con lo cual le confirió una fortaleza infinita respecto de la naturaleza o la voluntad de Dios que trabaja en la naturaleza”. Riedel, “Naturaleza y libertad en la *Filosofía del derecho* de Hegel,” 215.

pretensión de ser único entre iguales, de ser absoluto en la esencial impotencia de la unidad caída en la desgracia de la separación.³⁰ Un *Eins* más entre los *viele Eins*.

3. Más cerca del *intimissimum* de la especulación. Invertir la maniobra kantiana

Pues bien, justo antes de la mencionada referencia al éxito del atomismo en el campo de lo político, Hegel realiza algunas precisiones que resultan pertinentes para el proceso de distanciamiento de la modernidad que se quiere llevar a cabo y para la recolocación de los elementos que serán centrales para que lo político se localice, como hace la física, a la altura de su objeto. Veamos:

"El atomismo moderno (y la física retiene ese principio) ha abandonado los átomos tanto cuanto se atiene a partículas, moléculas, etc. De este modo se ha acercado a la representación sensible, pero ha abandonado la determinación dotada de pensamiento. (...) Pero la referencia mutua de las dos fuerzas [atracción y repulsión] que viene a constituir lo concreto y verdadero de ellas habría que rescatarlo de la turbia confusión con la que ha sido dejada, incluso en los *Principios metafísicos iniciales de la ciencia de la naturaleza de Kant*".³¹

Como podemos observar, el objeto de la crítica no puede ser otro que Kant; la aproximación de este último ha privilegiado al entendimiento como forma de acceso al problema de la realidad y de la relación de la realidad consigo misma.³² Como todo en Hegel, nada puede ser completamente evacuado, esto es, la supresión tiene que ser una forma de conservación y de superación, y ello solo puede garantizarse por medio del concepto. Así, la discordia y la confusión en la que queda el problema de la repulsión y la atracción tendría que ver con cómo la modernidad habría privilegiado la descomposición frente a la composición.³³ En la modernidad, el análisis como procedimiento de estudio de lo ente habría adquirido

así un tipo de soberanía en la que la división de lo existente —por ejemplo, las partes de la sociedad— impedirían ver correctamente el funcionamiento del conjunto, habiéndose tachado toda representación de totalidad, a tal efecto, como falsa, como objeto de crítica, como desecho o superstición, como fuente de desvaríos o como ilusión. Estas ilusiones habrían sido el objeto de estudio de la dialéctica trascendental, cuyo saldo en lo político es imposibilitar cualquier otra forma de lo político que no termine por declinarse en un atomismo resultado de una preeminencia del análisis sobre la composición.³⁴ Así pues, de la misma manera en que podemos observar cómo Hegel critica el atomismo en las diferentes versiones de la *Ciencia de la Lógica*, podemos observar, al mismo tiempo, cómo Kant habría imposibilitado cualquier otra cosa que no fuese el atomismo en la propia *Critica de la Razón Pura*.³⁵ Kant habría completado así el moderno camino, que toma cuerpo en Hobbes,³⁶ para la desustancialización de toda comunidad política posible, reducida a ilusión de totalidad y ajena a la lógica de la emergente sociedad de mercado, aquella que Kant estaría llevando a concepto y que Hegel intenta comprender como un exceso de privilegio de la lógica del entendimiento a la hora de observar lo social. Esta evacuación de la comunidad política en favor de una concepción individualista y contractualista estaría a la base de la lectura de Kant como pensador liberal.

Ambos pensadores a ojos de hoy se revelan así como sistemáticos, en ambos autores es observable, en tanto que pensadores sistemáticos, hasta qué punto las filosofías del derecho —siendo en los dos un producto de vejez, última obra sistemática— son solidarias de la *Critica* y la *Lógica* como prope-déuticas. A Hegel le basta, por tanto, con leer las dos partes de la *Lógica trascendental* de Kant para saber que la realidad social que él quiere aprehender ha sido ignorada y, por ello, tiene que enfrentar la preeminencia del atomismo en lo político en el nivel en que la dialéctica trascendental recibe su respuesta

³⁴ "En el fondo, el proceder de Kant es analítico, no constructivo". Hegel, *WdL*, I, 287.

³⁵ En esencia, la crítica al atomismo en la *Critica de la razón pura* quedaría garantizada mucho antes, al disolver el problema incoado en la doblez del término comunidad, que quedará restringido kantianamente a comunidad como *commencium*, pero esto, en lo que no podemos detenernos del todo aquí, debería ser correctamente reevaluado a la luz de los rendimientos de la *Critica del Discernimiento*. En cualquier caso, nos referiríamos a este momento de la primera *Critica*: "La palabra comunidad es ambigua en nuestra lengua, y puede querer decir *Communio* como *commencium*. Nos servimos de ella aquí en este último sentido (...) Pero esto es un influjo mutuo, es decir, una comunidad real (*commencium*) de las substancias, sin la cual, por consiguiente, la relación empírica de simultaneidad no podría tener lugar en la experiencia". Immanuel Kant, *Critica de la razón pura*, trad. Mario Caimi (México D.F: FCE, 2009), A213-214/ B260-B262. Para un comentario puede leerse, por ejemplo: Jesús Ezquerra, "De la comunidad al comunismo. [Nota sobre Kant y Marx]," *Con-textos kantianos*, no. 8 (diciembre 2018), 262.

³⁶ Cf: Guillermo Villaverde, "Consideraciones en torno a la noción de estructura y la época moderna," en *La historia y la nada. 14 ensayos a partir del pensamiento de Felipe Martínez Marzoa*, ed. Arturo Leyte (Madrid: La Oficina, 2017), 114. Y también, del mismo autor: Guillermo Villaverde, "Kant y la figura moderna de lo práctico," en *Ética y metafísica. Sobre el ser del deber ser*, ed. Juan Manuel Navarro Cordón y Nuria Sánchez Madrid (Madrid: Biblioteca Nueva, 2010), 197.

³⁰ Formulaciones similares a estas, que pueden parecer excesivas en un artículo académico, pueden localizarse en el Hegel de juventud y son la base sobre la que se forma el sistema. Véase por ejemplo cuando se define "lo separado" como "propiedad" en: G. W. F., *Escritos de juventud*, trad. José María Ripalda y Zoltan Szankay (Méjico: FCE, 1978), 263.

³¹ Hegel, *Enz*, §98, Obs.

³² Por ejemplo véase: Hegel, *WdL*, I, 7-8. Fundamental también 17-18. Y sobre la crítica de Hegel a la primacía del entendimiento véase: Gérard Lebrun, *L'envers de la dialectique. Hegel à la lumière de Nietzsche* (París: Seuil, 2004), 37.

³³ Este resumen de Gadamer puede servir para orientarnos en este camino: "Debe advertirse que la descomposición de una cosa en muchas cosas, o, dicho de otra manera, el punto de vista de la atomística, que resulta cuando uno se aproxima con los medios del moderno análisis químico a lo que una cosa sea, o a lo que sean sus propiedades, no es suficiente para entender qué sea propiamente la realidad, en la que se dan las cosas con sus propiedades. El percibir no sabe penetrar más allá de lo exterior. Percibe propiedades y cosas que tienen propiedades, y las da por ciertas. Pero ¿es lo percibido, la estructura química de las cosas, su entera y verdadera realidad?". Hans Georg Gadamer, "El mundo invertido," en *La dialéctica de Hegel. Cinco ensayos hermenéuticos*, trad. Manuel Garrido (Madrid: Cátedra-Teorema, 1980), 52-53.

y corrección. Para ello tiene que demostrar cómo el mundo no se presenta ante los ojos del que en él participa en forma abstracta, aislada, sino que las propias representaciones de totalidad que el sujeto se forma toman partido en una u otra dirección, que existe un continuum, que estas representaciones construyen, performan y horadan igualmente la realidad ética circundante; la descomposición tiene que tener el rango de momento, su lugar, pero no puede tener primacía conceptual sobre la composición. La crítica se dirige, pues, contra la pulsión teoreticista que Hegel localiza en la modernidad, que habría incurrido, por tanto, en una versión todavía más torpe de esas mismas “elucubraciones mentales”³⁷ justo cuando pensaba que se iba a deshacer de ellas. Podría decirse, en términos jurídicos, que el positivismo con origen en Kant sería insuficientemente positivo, fenomenológicamente insuficiente, negativo en esencia, carente de fuerza positiva, objetiva, concreta.

Por ello, el resultado de lo político moderno en sentido kantiano será adjetivado como tautológico, pues, al aislar las cosas, la experiencia misma, común y corriente, queda reducida a la nada, una nada de separaciones donde Hegel querría ver las continuidades que la experiencia común ofrece.³⁸ Kant habría sido incapaz de captar este proceso, en una suerte de negación de lo más común de la experiencia, el régimen de obvia continuidad y los excedentes que ahí se producen. Esa misma pulsión habría sido extrapolada al plano práctico en una injusticia, digamos, epistemológica, antropolítica, que envenenaría toda praxis social mediante los excesos de una *analiticidad* que no se corresponde con los mundos de la vida realmente vividos, analiticidad disolvente y nihilizante, propia de una facultad del entendimiento sin corrección racional o sin un otro a su altura, un otro que en verdad solo podrá ser el espíritu.³⁹ De la misma manera que con la experiencia inmediata, los “átomos” políticos –las familias, los individuos–, enfrentan un tipo de continuidad igual de fundamental que solo se garantiza mediante la corrección de la maniobra kantiana. No hay transacción posible entre particulares sin el sistema de transacciones y ello requiere de algo más que de la mera copresencia. Es así como la comunidad así dejaría de ser entendida como mero “*commercium* de las sustancias”.⁴⁰ No habrá ya solo mero “comercio de las sustancias”, pero para ello se debe generar otra instancia capaz de restablecer el continuum. Esto no significará eliminar nada; desde luego que tendrá que haber *commercium*, pero también aquello que Kant suprime en la *Critica de la razón pura: communitas*.

³⁷ Hegel, *WdL*, I, 184.

³⁸ Sobre la “nada” como “primera manifestación del sistema atomístico”, dice, exponiendo las filosofías de Heráclito, Leucipo y Demócrito, que: “No es en los átomos, por ejemplo, en los que nos representamos flotantes en el aire, donde reside, exclusivamente, el principio, sino que es igualmente necesaria la nada que entre ellos existe; tal es, pues, la primera manifestación del sistema atomístico. Veamos ahora cuáles son, más de cerca, los significados y determinaciones de este principio mismo”. Hegel, *VorGesPhi I*, 280.

³⁹ En Hegel será el espíritu, precisamente, el que tenga fuerza para garantizar continuidad donde podría haber solo desconexión –valga decir: abstracción–.

⁴⁰ Kant, *Critica de la razón pura*, A213-214/B260-261.

Por ello, para que haya *commercium*, para que haya un simple átomo relacionándose con otro átomo, un simple contrato, debe haber siempre pluralidad de contratos, para que haya algo así como un individuo debe haber siempre pluralidad misma de individuos. Esa pluralidad no es pues la mera suma, incorpora siempre un excedente de sentido que requiere del uso de la palabra totalidad. Los átomos –recordemos que esta palabra salta de la *Ciencia de la Lógica* al primer párrafo de la sociedad civil⁴¹– familiares o contractuales o de intereses más o menos individuales que se actualizan en la sociedad civil exigen una noción de más allá de todo contrato posible que adquirirá el nombre de Estado. Dicho de otra manera: el capital es más que la mera suma de todas las mercancías o es esencialmente otra cosa. Uno puede vender dos mercancías, diez, cien, mil, pero no así la suma de todas ellas si es que estuviera en posesión de todas ellas. Uno puede tener un dólar, dos dólares o un millón de dólares, pero la suma de todos los dólares es esencialmente otra cosa y, en posesión de todos ellos, la cosa cambia precisamente por no poder intercambiarse ya.⁴²

El problema lleva a Hegel a calibrar el alcance de las antinomias kantianas como parte fundamental de la filosofía kantiana y de su relación con las derrotadas metafísicas anteriores: veamos:

“Estas antinomias kantianas siguen siendo en todo caso parte importante de la filosofía crítica: son ellas sobre todo las que provocaron el derrocamiento de la metafísica precedente, y pueden ser vistas como una transición capital a la filosofía moderna. Pero, con todo su gran mérito, su exposición es muy imperfecta; en parte, entorpecida y alambicada dentro de sí misma; en parte fallida por lo que hace al resultado. A causa de su notable carácter son merecedoras de una crítica más exacta, que llegue tanto a dilucidar más de cerca el nivel [desde el que operan] y su método, como liberar también el punto capital, que es lo importante, de la forma inútil en la que se le ha forzado a entrar”⁴³

La caracterización que realiza ahí Hegel del problema en el que ha metido Kant a la metafísica está perfectamente imbricada con el origen mismo del proyecto *Ciencia de la Lógica* tal y como se explícita en el prólogo, a saber, que la noción de experiencia adquiera una dignidad que Kant no ha sabido darle.⁴⁴ La respuesta a este problema con el que se inicia el prólogo puede encontrar, por tanto, su respuesta completa en la Observación dos a la sección Magnitud de la *Doctrina del Ser* y en ella se encontraría, por lo tanto, el lugar para pensar un nuevo lugar para “los átomos” y, por ello mismo, un nuevo lugar para “el contrato” y para el “individuo”,

⁴¹ Hegel, *Enz*, § 523.

⁴² Tendremos que ver en otro momento qué significa esto y el alcance que tiene para los conceptos más o menos “totales” que aparecen en Hegel y de los que podrían depender algunas interpretaciones de Marx. A tal efecto, nos dedicaremos a ello con más detenimiento en la parte II de la presente investigación.

⁴³ Hegel, *WdL*, I, 299.

⁴⁴ Hegel, *WdL*, I, 184.

un lugar que explique su reciente éxito en, como dice Hegel, la filosofía política moderna. De la solución que Hegel “deduzca” dependerá por tanto el entero destino de la Filosofía política moderna y una nueva relación con las metafísicas precedentes. Pues bien, es por ello fundamental la inevitable crítica a “la antinomia kantiana de la divisibilidad de la materia”.⁴⁵ Veamos:

“Lo compuesto viene aquí enfrentado a lo simple, al átomo; una determinación muy regresiva frente a lo constante o continuo. —El sustrato dado a estas abstracciones, a saber sustancias empíricas dentro del mundo, lo que no quiere decir aquí sino las cosas tal como son perceptibles por los sentidos, no tiene influjo alguno sobre lo antinómico mismo; igual de bien se pudo haber tomado espacio y tiempo. Mas como la tesis habla solamente de composición, en lugar de continuidad, se trata entonces propiamente de una proposición analítica o tautológica. Que lo compuesto no sea en y para sí, sino sólo un algo exteriormente conectado, y que conste de otro [, de otra cosa,] es su determinación [, su definición] inmediata.— Pero lo otro de lo compuesto es lo simple. Es por consiguiente una proposición tautológica el que lo compuesto conste de lo simple”.⁴⁶

Conviene retener la referencia a la tautología implícita en la solución kantiana, pues será fundamental para el estudio de la insuficiente infinitud que está en el fondo del proyecto moderno y para las consecuencias en lo político. Pero añadamos antes otros elementos, deteniéndonos un momento en cómo Hegel cree haber encontrado en la escuela eleática una mejor solución que la propuesta por Kant; ello llevará a Hegel a una interpretación de Heráclito y Parménides que, piensa, será mucho más productiva en rendimientos que los resultados de la antinomia kantiana. Podemos leer pues en la página 306 de la *Doctrina del Ser*, en la sección rotulada como “Magnitud” que:

“Infinitamente más ricos en sentido y más profundos que la antinomia kantiana considerada son, en particular por lo que concierne al movimiento, los ejemplos de la antigua escuela eleática. (...) Ellos hacen el más alto honor a la razón de sus inventores: tienen por resultado el ser puro de Parménides, en cuanto que dan a mostrar dentro de sí mismos la disolución de todo ser determinado y, con esto, son ellos mismos el fluir de Heráclito”.⁴⁷

Esta peculiar aproximación es fundamental para comprender en qué lugar queda la Dialéctica trascendental de la primera *Critica* tras el trabajo realizado en la *Ciencia de la Lógica*. El problema ha devenido el siguiente: o se cortocircuitan los resultados de la *Dialéctica Trascendental* o el entero sistema lógico y aquello que de él vive —la *Filosofía del Derecho*— estaría condenado a recrearse una y otra vez en el

mero atomismo, arruinando cualquier comprensión de lo político. Las nociones de experiencia, conocimiento verdadero y realidad quedarían, como decíamos, puestas en entredicho, y Robinson Crusoe por un lado o el comunitarismo más vacío por otro ser convertirían en el único modelo político, esto es, en la antipolítica. En cambio, la escuela eleática habilitaría, bien comprendida, un conocimiento verdadero (i.e., especulativo) que puede ser útil todavía para, partiendo de él, dar con la clave de una lógica que no lo es ni del individuo ni de la comunidad, sino una lógica que lo es solo y exclusivamente de la insuperable tensión entre ambos. Esto es: la herida que la sociedad civil es en cualquier pretensión comunitaria no está para ser corregida de manera absoluta por formas de totalidad que se pretendieran absolutas y que quisieran llamarse Estado, sino que la lógica lo es de la herida con la herida, de lo objetivo con lo objetivo, de las diferentes formas de decirse segunda naturaleza —familia, sociedad civil, Estado— consigo mismas. La lógica lo es de lo insuperable, y lo insuperable es la escisión. La modernidad, a falta de la Lógica, habría dado, como resultado de las filosofías de la reflexión, con lo propio de una parte de esas estructuras que conforman naturaleza —individuo—, pero desecharlo el alcance de toda esa producción de normatividad que se da en el resto de entramados socioculturales. El problema, en cualquier caso, no es histórico, sino que es estrictamente lógico y se soluciona al nivel de la lógica. Por ello, nos dice Hegel que:

“La solución kantiana de la antinomia consiste únicamente en decir que la razón no debe sobrevolar la percepción sensible, sino tomar al fenómeno tal como es. Esta solución deja a un lado el contenido de la antinomia misma, sin alcanzar la naturaleza del concepto, que es esencialmente la unidad de contrapuestos, de los que cada uno, aislado de por sí, es nulo, sin ser en él mismo más que el acto de pasar a su otro, igual que aquí es la cantidad esta unidad y, al serlo, la verdad de las dos determinaciones que constituyen la antinomia”.⁴⁸

Este punto es tan crucial para Hegel que lo incluyó en la primera página del prólogo a la *Ciencia de la Lógica*; que la razón había sido condenada a no sobrevolar, decía ahí, “la experiencia”,⁴⁹ y que con ello la filosofía había sido prácticamente imposibilitada, esto es, que, con la “solución kantiana de la antinomia” a lo que conduciría al “espectáculo de ver a un pueblo culto desprovisto de metafísica”;⁵⁰ a ese pueblo le quedarían aquellas posiciones que se pueden conseguir mediante el entendimiento, que darían lugar a un templo, sí, “ricamente adornado, pero sin sagrario”⁵¹ —sin aquello que requiere de la razón (del espíritu)—. La superación de ese espectáculo depende de la no-perseverancia en la lógica atómica, y es que en ella, tal y como se expresa en el parágrafo 93 de la *Doctrina del Ser* en la *Enciclopedia*:

⁴⁵ A partir de la página 298 de Hegel, *WdL*, I, 298.

⁴⁶ Hegel, *WdL*, I, 300.

⁴⁷ Hegel, *WdL*, I, 306.

⁴⁸ Hegel, *WdL*, I, 306.

⁴⁹ Hegel, *WdL*, I, 184.

⁵⁰ Hegel, *WdL*, I, 183.

⁵¹ Hegel, *WdL*, I, 183.

"Algo deviene otro, pero lo otro es también un algo y deviene por consiguiente otro, y así sucesivamente hacia lo infinito".⁵²

Esto es, que el que "algo" sea "algo" depende de acreditarse como "otro". Es así como se explica la "continuidad" como base de la fenomenología de lo real y de lo político. De manera similar, en el parágrafo 113, podríamos leer que:

"La falta de pensamiento [propia] de la sensibilidad, [consiste en] tomar todo lo limitado y finito como un ente, se transfiere como terquedad al entendimiento que considera lo finito como algo idéntico consigo mismo, como algo en sí mismo no contradictorio".

Es ahí donde habita el terror, en la presunta ausencia de contradicciones, en el ensimismamiento cierto de sí en el que caen individuos y Estados por igual. Toda alteridad, toda diferencia, en lo que tenga de irreducible, debe ser cancelada manteniéndose irreductible. En juego está que el individuo no sea mera masa y que su individualidad no se vuelva dogmáticamente absoluta.⁵³ El principio de inmanencia exige que cuando se crea que se está fuera en realidad se estaba dentro. La lógica del individualismo debe quedar orientada a alguna forma de totalidad que impida el aislamiento o, dicho de otra manera, la segunda persona de la trinidad se debe volver el santo y seña de este movimiento. El mal —que queda incorporado y llevado a concepto— y la muerte —que queda incorporada— serían solo el intento de la finitud, del átomo, en ser solo finitud, en ser solo mero átomo. Esto es, el atomismo queda incorporado siempre que no quiera decirse última palabra. Quedaría así definida la mala filosofía y la insuficiencia de todas las fenomenologías del Estado. Estado verdaderamente individual, verdaderamente "desconectado", solo puede ser un Estado ciertamente muerto. Esa perseverancia abstracta nos regala la noción de vanidad, de creerse más allá cuando en realidad se está más acá.⁵⁴ Si se quisiera localizar una noción hegeliana de prudencia este sería, sin duda, el sitio oportuno. Toda posición antidogmática, esto es, toda posición que se asuma "parte continua" o "en movimiento", también toda posición filosófica, o todo Estado o todo individuo tendrán así de su parte la prudencia de saberse siempre en relación de continuidad, en codependencia pragmática con la totalidad de la que depende. La finitud queda salvada precisamente porque queda superada, los contratos

⁵² Hegel, *Enz*, §93.

⁵³ Sobre los males de un individuo completamente aislado, sobre el "corrupción", también de "desenfreno" o de "miseria" que producen los excesos del individualismo léase Hegel, *RPH*, §185.

⁵⁴ "La determinación de la finitud se fija preferentemente por el entendimiento con referencia al espíritu y a la razón. Asirse al punto de vista de la finitud como último, vale entonces no sólo como COSA del entendimiento, sino como algo moral y religioso, así como lo contrario, [es decir.] querer ir más allá de este punto de vista, vale como una temeridad del pensamiento, es más, como locura suya. Pero ciertamente, esa modestia del pensamiento es más bien la peor de las virtudes que hace de lo finito algo simplemente firme, un absoluto, y se detiene en lo más falso de firmeza del conocimiento, en aquello que no tiene en sí mismo su fundamento". Hegel, *Enz*, nota §386.

quedan así salvados porque son igualmente superados. Llevar el contractualismo atomista tal y como lo entiende la modernidad al Estado sería haberle dado al átomo y a una insalvable finitud la última palabra del espíritu, alienando su esencia hasta destruirla. Esto es, de nuevo, lo que habría hecho la filosofía política moderna. Nada resta pues esencialidad a los contratos con respecto al Estado, simplemente su locus se ha desplazado. Hegel no considera pues que esté desarticulando la noción misma de contrato, piensa, más bien, que es el primero que le hace justicia al eliminar la perseverancia dogmática y ensimismada.

4. El estado de la mala infinitud y el principio de su superación

Es aquí donde hay que añadir otro concepto fundamental para la superación de esa kantiana finitud que desembocaba en mera tautología. Así pues, frente al concepto de mala infinitud o infinitud propia del entendimiento, Hegel expondrá y deducirá, como superación, el concepto de "buena infinitud". De esta doble economía de la infinitud, que pasa a decirse de dos maneras, dependerá la teoría del contrato y un, digamos, contractualismo más contractualista que el contractualismo moderno. No cabe duda de que la noción de *infinitud* había sido parte fundamental de las filosofías de la reflexión. Eran filosofías, como la kantiana, que habían ejecutado en profundidad la lectura de los *Principia* de Newton, pero habrían extrapolado de ella consecuencias a lo político sin detenerse en que esa extrapolación suponía la evasión de lo político. El *fiscalismo* imposibilitaba así el alcance lógico —"espiritual"— de lo político.⁵⁵ El *fiscalismo* era mero cuantitativismo, pero la cualitas debía de ser, según Hegel, la esencia diferencial que el Estado suministraba a los excesos abstractos y privativos de la sociedad civil. La noción de oposición cuantitativa —en la que se funda, por ejemplo, el intercambio o la compraventa— tenía que ser contrarrestada por otra lógica. La modernidad más depurada, la más reciente, la más célebre, la kantiana, había perdido en su afán teoreticista esta distinción fundamental —"Que toda oposición es sólo cuantitativa fue por un tiempo una tesis capital de la moderna filosofía"—.⁵⁶ Así, la infinitud manejada por los modernos se revelaba como meramente cuantitativa, paso abstracto de lo uno a lo otro, mera finitud camuflada de infinitud, mera suma de lo uno y mismo disfrazada de infinitud en el carnaval de una realidad que se había perdido por el camino. La caracterización de esta insuficiencia aparece desplegada, como no podía ser de otra forma si de lo que iba la cosa era de evitar el atomismo, en el parágrafo 94 de la *Doctrina del Ser* —que reproducimos en la versión de la *Enciclopedia*—:

"Esta infinitud es la mala infinitud o infinitud negativa, por cuanto no es nada más que la negación de lo finito que no obstante vuelve siempre a resurgir por no haber sido también [efectivamente] superado; o [lo que es

⁵⁵ Sobre la relación del atomismo y el *fiscalismo* de la época pase véase: Greene, Murray. "Hegel and the Problem of Atomism." *International Studies in Philosophy* 11 (1979): 123-139.

⁵⁶ Hegel, *WdL*, I, 334.

lo mismo] esta infinitud expresa solamente el deber-ser de la superación de lo finito".⁵⁷

La pregunta que Hegel presenta como obvia sería, a saber, qué es lo que superamos si acabamos en lo mismo; un lo mismo carente de novedad o de positividad. De átomo en átomo se vuelve imposible la comprensión de la totalidad y así, la garantía de, por ejemplo, comprender el intercambio, se ha perdido. Lo que reaparece al observar así la realidad es la mera finitud, y el posible saber de esta queda anulado como posible saber. Dicho de otra manera: al intentar ver así la finitud, lo que aparece es, como una suerte de retorno de lo reprimido, la misma finitud.⁵⁸ Al lado de un punto, en efecto, hay otro punto, expone Hegel, y luego otro, y así sucesivamente.⁵⁹ Esta insuficiencia en la caracterización de la relación que mantiene un algo con otro algo abre a Hegel el problema y el camino a otro concepto de infinitud. La mera suma de puntos no puede llevar a infinito verdadero alguno, sino que arrastra el proyecto siempre a la reaparición de la misma finitud. El deber-ser de la superación de lo finito no puede arrojar como rendimiento más finitud, no puede arrojar como respuesta una "perennización" de la mera finitud. Lo expresa así Hegel en la *Enciclopedia*:

"La progresión hacia lo infinito está [de suyo] parada en la [mera] enunciación de la contradicción contenida en lo finito; a saber, que lo finito es tan algo como su otro y [aquella progresión] es la prosecución perennizadora del intercambio de esas determinaciones que conducen [sin fin] de la una a la otra".⁶⁰

En ese camino no hay deber-ser alguno, pero tampoco ser. Lo podemos encontrar caracterizado como sigue en la versión de la *Ciencia de la Lógica* de 1813:

"El cuanto resurgido, por el hecho de ser cuanto, ha huido de nuevo de sí mismo, en cuanto tal se ha sobrepasado a sí mismo, y en su no ser se ha repelido de sí mismo; con esto, tiene un perenne más allá. Pero el cuanto consiste

precisamente, al mismo tiempo, en serse exterior. Por tanto, ese más allá es él mismo, de nuevo, el cuanto".⁶¹

Las determinaciones conducen unas a otras de manera irreflexiva. La sociedad civil queda así, igualmente, sin posibilidad alguna de comprensión, pues la comprensión requiere de una exterioridad capaz de devenir interior, de un afuera que se revele como fundamento del adentro, de un más allá de la mala infinitud que se revele como más acá mediante la buena infinitud. Es ahí donde se encontrará la clave de bóveda del hecho, estrictamente lógico, de que el Estado ocupe el lugar *negación de la negación* dentro de la estructura de la eticidad.⁶² Es mediante esta falta como las filosofías de la reflexión han devenido así esencialmente irreflexivas.⁶³ La verdadera reflexión consistirá, por tanto, en proponer un nuevo concepto de "infinito" que consiga salvar el escollo en el que, como mencionábamos, desde el prólogo de la *Ciencia de la Lógica* es imputado a la interdicción kantiana a sobrevolar la experiencia. Esto es, evitar un infinito asediado por limitaciones con origen en su falta de pretensión de decirse infinito cuando en realidad era lo finito mismo. En la versión de 1831 de la Lógica podemos leer cómo Hegel resuelve ese paso necesario:

"Pero por este mismo motivo el infinito ya no se halla en la realidad sustraído a la limitación y la finitud; el problema fundamental consiste en distinguir el verdadero concepto de lo infinito con respecto a la mala infinitud, vale decir, el infinito de la razón con respecto al infinito del intelecto. Este último es todavía el infinito convertido en limitado; y será necesario mostrar que precisamente en tanto se trata de mantener el infinito puro y alejado de lo finito se lo convierte sólo en finito. El infinito es: a) en su simple determinación, lo afirmativo como negación de lo finito; b) pero de este modo se halla en una determinación recíproca con lo finito, y es el abstracto, unilateral infinito; c) el autoeliminarse de este infinito, a manera de lo finito como un proceso único, esto es, el infinito verdadero".⁶⁴

⁵⁷ Hegel, *Enz*, §94. En la *Ciencia de la Lógica* aparece problematizado en el análisis de la infinitud cuantitativa, dentro de la sección Magnitud. Ahí especifica este deber ser diciendo: "El cuanto es un deber ser; contiene este ser [o estar] en sí determinado; y este mismo hecho de ser-determinado en-sí es, más bien, el ser-determinado dentro de otro; y a la inversa, él es el asumido ser-determinado dentro de otro: es ser-determinado indiferente. Por tanto, frente a sí mismo es él otro, y exterior; contiene el hecho de ser finito y el de sobrepasar la finitud, el de sobrepasar el ser-determinado dentro de otro, siendo así infinito". Hegel, *WdL*, I, 327. Para una caracterización juvenil de este punto, pero por lo demás del todo similar pueden leerse las páginas 14 y siguientes del escrito sobre el *Derecho natural*.

⁵⁸ "Un proceso infinito no va "al infinito", como al término siempre diferido de una progresión (Hegel llama a eso "infinito malo"): es la inestabilidad de toda determinación finita, el arrebato de la presencia y de lo dado en el movimiento de la presentación y del don. Tal es la primera y fundamental significación de la negatividad absoluta: lo negativo es el prefijo de lo infinito, en cuanto afirmación de que toda finitud (y todo ser es finito) excede en sí su determinidad. La finitud es en la relación infinita". Nancy, *La inquietud de lo negativo*, 19.

⁵⁹ Para una caracterización juvenil de este punto, pero por lo demás del todo similar pueden leerse las páginas 14 y siguientes del escrito sobre el *Derecho natural*. HEGEL, *NatRh*, 14 y siguientes.

⁶⁰ Hegel, *Enz*, §94.

⁶¹ Hegel, *WdL*, 329.

⁶² Con el objetivo de criticarlo, pero por ello, perfectamente resumido, podemos proponer el siguiente resumen: "Tanto en el empleo hegeliano como en cualquier otro, "civil" se define de manera negativa, en contraposición a algo para lo cual podemos adoptar, en el nivel de vaguedad en el que aún nos encontramos, la palabra "natural"; lo peculiar de Hegel es que el Estado no se encuentra en el mismo nivel de eso que acabamos de caracterizar como negación, sino que es pensado en un movimiento que se contrapone a la contraposición misma, en la "negación de la negación"; la sociedad civil es la negación, el Estado es la negación-de-la-negación". Felipe Martínez Marzoa, *El concepto de lo civil* (Madrid: La Oficina, 2018) [2008], 14.

⁶³ Esto incluye igualmente a la fichteana. Cf. "Cette abstraction par laquelle la Réflexion isole ses opposés » faisait aussi peu question dans la Critique de la raison pure que dans la Doctrine de la science. Et c'est pourquoi Kant tenait l'idéalité transcendante comme l'unique solution possible des Antinomies : si le monde était donné comme une chose-en-soi, le Fini et l'Infini, déterminations fixes, seraient incompatibles, de sorte qu'il faudrait choisir et que le monde fût ou l'un ou l'autre... N'y aurait-il pas, pense Hegel, une solution moins coûteuse qui consisterait seulement à ne plus présupposer l'immutabilité de ces déterminations, elles-mêmes, après tout, finies? ». Lebrun, *La patience du Concept*, 313.

⁶⁴ Hegel, *WdL*, [trad. Mondolfo], 171.

Esto es, al alejar nouménicamente el infinito para conservarlo en su pureza prelapsaria, el infinito queda obliterado o convertido tautológicamente en meramente finito. Negar lo finito para extraer el concepto de infinitud sigue siendo, pues, insuficiente. Negar supondría solo asumir reciprocidad, la propia del atomismo y del contractualismo moderno, esto es, sería tanto como asumir que, en realidad, solo hay momento negación o que, dentro de la eticidad, no hay tercer momento, volviendo el momento Estado en parte integral de la propia sociedad civil, esto es, disolviendo el Estado mismo.

5. Conclusiones

La siguiente caracterización, obtenida de las *Lecciones de Historia de la Filosofía*, en un momento en el que está calibrando el alcance de la filosofía griega, puede servir para poner en juego, al mismo tiempo, todos los niveles que hemos explorado recogiendo elementos lógicos y políticos y para mostrar cómo el átomo es algo más que átomo, también contrato, pero algo más que contrato:

“Es cierto que también el espíritu es átomo, unidad; pero, como unidad en sí mismo, es, al mismo tiempo, algo infinitamente lleno. En los problemas de la libertad, el derecho y la ley, de la voluntad, todo gira en torno a este antagonismo entre lo general y lo individual. Dentro de la esfera del Estado, puede manifestarse el punto de vista de que la voluntad individual, en cuanto átomo, es lo absoluto; tales son, en el fondo, las nuevas teorías sobre el Estado, que se hacen valer también prácticamente. El Estado debe basarse en la voluntad general, es decir, en la voluntad que es en y para sí; cuando se basa en la voluntad individual, se atomiza, se concibe con arreglo a la determinación del pensamiento de lo uno, como en el contrato social de Rousseau”.⁶⁵

Al basar por tanto toda forma de voluntad en el concepto de átomo, exonerada de la responsabilidad incoada en la continuidad, el Estado mismo queda atomizado, reconduciendo las anteriores figuras de la filosofía al mero momento negación, al mero momento del “en sí”. Falta la pregnancia de ese útil teórico llamado “para sí”.⁶⁶ Esto había supuesto, en último término, leer el Estado con la gramática y los mecanismos propios del derecho privado, considerado en Hegel como abstracto e insuficiente, precisamente, porque sin la Institución que lo cobija carece de concepto verdadero. Esto es, sin el excedente de sentido que lleva incorporada la representación de continuidad que hace aparecer nociones de totalidad el derecho es una abstracción, una verdadera ilusión. Es por ello que el derecho privado adquiere en Hegel el nombre de “derecho abstracto”.

⁶⁵ Hegel, *VorGesPhi*, I, 281-282. Véase de nuevo la versión publicada de la crítica a Rousseau en Hegel, *RPh*, §258.

⁶⁶ “Todo el prodigo “lógico” de la filosofía hegeliana se juega en el alumbramiento de esta categoría: el ser para sí”. Carlos Fernández Liria, *El materialismo* (Madrid: Síntesis, 1998), 81. Nos ocuparemos más detenidamente del momento constructivo, dependiente de términos como “negación de la negación”, “para sí” o “buena infinitud” en la siguiente parte de esta investigación.

El movimiento, de nuevo, es solidario de la ampliación, valga decir, colonial, de los excesos del entendimiento propios de una filosofía marcadamente teoreticista. Toda teoría del Estado moderna habría sido incapaz de asir el objeto que pretende analizar, o, tal vez, lo habría analizado demasiado, esto es, lo habría disuelto sin solución de continuidad mediante un ejercicio que, en la historia, sería calificado como el *Terror*.

Pues bien, si ser notario de lo que ha sido la modernidad es asumir que Kant ha llevado la modernidad a concepto, Hegel, por su parte, tendría que llevar a concepto el hecho de que Kant haya llevado a concepto el mundo moderno de manera insuficiente, esto es, no va de ser Kant –o mejor, no se puede ser ya Kant como no tiene sentido ser ya platónico⁶⁷–, la cosa se juega en corregir a Kant, en volver concreto lo que aparece como abstracto, en superar las escisiones propias de la época que se deja atrás y en prepararse para ese tiempo de parto.⁶⁸ Dicho de otra forma: es necesario salvar el contractualismo de sí mismo, salvar la modernidad de sí misma o salvar a la Ilustración de sí misma. Son esas escisiones y unilateralidades de lo ontológico-político moderno las que han traído la discordia.⁶⁹ No estaríamos, pues, tan lejos de aquello que Adorno y Horkheimer se marcarían como propósito en *Dialéctica de la Ilustración* cuando exponen, ya en el inicio, que “Si la Ilustración no toma sobre sí la tarea de reflexionar sobre este movimiento regresivo, firma su propia condena”,⁷⁰ o, más aún, dicen en esas mismas líneas, su “autodestrucción”. Este movimiento ha conllevado darle sin duda a la Ilustración y al sistema del atomismo su lugar y su dignidad como parte de la filosofía del espíritu objetivo, en un movimiento solidario del movimiento realizado con el entendimiento –no solo en la propia *Ciencia de la Lógica*, sino también en la propia *Fenomenología del Espíritu*⁷¹–. Y aquí podríamos añadir que parte importante de los errores exegéticos a la hora de leer a Hegel consisten en pensar que este ha negado la labor del entendimiento –como habría negado después la del átomo o la del contrato–. El intento puede resumirse, en definitiva, por darle al entendimiento lo que es del entendimiento y a la razón –al espíritu– lo que

⁶⁷ Hegel, *VorGesPhi*, III, 517.

⁶⁸ “No es difícil ver, por lo demás, que nuestro tiempo es un tiempo de parto y de transición hacia un periodo nuevo. El espíritu ha roto con el mundo anterior de su existencia y de sus representaciones, y está a punto de arrojarlo para que se hunda en el pasado, está en el trabajo de reconfigurarse”. G. W. F. Hegel, *Fenomenología del espíritu*, trad. Antonio Gómez Ramos (Madrid: Abada, 2010) [1807], [14-15], 65.

El motivo se repite en todas las obras, véase, por ejemplo, en la Filosofía del Derecho: §138, Obs.; véase de la *Enciclopedia*, en la misma línea, el “prólogo a la segunda edición”, p. 61. Y sus propias clases expresa: “En el último curso de su vida, en la clase sobre Lógica del verano de 1831 le tomó nota su hijo (F.W.) Carl: ‘La realidad inmediata está rota; es, pero conlleva otra cosa, la posibilidad; por consiguiente, no está intacta, por ejemplo [puede haber una] revolución. Para que otro estado de cosas se convierta en realidad inmediata tienen que darse las condiciones. Luego el presente está roto, conlleva otro’”. José María Ripalda, *Fin del Clasicismo. A vueltas con Hegel* (Madrid: Trotta, 1992), 33.

⁶⁹ Hegel, *Enz*, 61.

⁷⁰ Theodor Adorno y Max Horkheimer, *Dialéctica de la Ilustración*, trad. Joaquín Chamorro Mielke (Madrid: Akal, 2007), 13.

⁷¹ Hegel, *PhG*, 201-245.

es de la razón. Habrá atomismo, pero no podemos quedarnos en el atomismo, habrá contractualismo, pero el contractualismo no puede tener la última palabra y, en ese sentido, habrá ilustración, pero no podrá haberla si no se corrige la tendencia antropolítica de la ilustración tal y como la ha comprendido Kant. El proceso consiste en limitar toda forma de última palabra de lo que solo puede decirse como momento, reconduciendo el problema de la verdad —de la verdad de lo político, del Estado, de cualquier contrato— al todo. Que lo verdadero sea el todo —tal y como leemos en la Fenomenología del espíritu⁷²— debe significar, también, que ningún contrato aislado amerita el uso de la palabra verdadero.⁷³ El problema será el dogmatismo de la última palabra, el dogmatismo de creerse en posesión de la última filosofía;⁷⁴ el problema será la autosuficiencia, el falso absoluto.⁷⁵ Es aquí donde de nuevo resuena la crítica a cualquier elogio posible a Robinson Crusoe, que habría sido reducido a mero modelo antropolítico, literalmente idiótico para Hegel, e igual de idiótico y fundamental para Marx.⁷⁶ Robinson carece de concepto político porque la *continuidad* en él no está en juego; o, más aún, es que el propio concepto de Robinson sería imposible de tematizar por una lógica que no sea la hegeliana, pues, piensa Hegel, correrían el riesgo de ver política donde apenas hay átomo. Estos errores exegéticos han conducido a supresiones y superaciones excesivas, como si, por ejemplo, la facultad del entendimiento fuese el terror. Será terror si se dice aislada. En no saber dar al entendimiento lo que es del entendimiento o al contractualismo lo que es del contractualismo, privilegiando solo la supresión de los mismos y no su esencial deconstrucción se encuentra el camino de encontrar en Hegel un pensador nacionalista o comunitarista. Pero también, en

no saber dar al entendimiento lo que es del entendimiento —al contrato lo que es del contrato, al contractualismo y al individualismo su lugar— radicará el error de ver en Hegel un pensador nacionalista o comunitarista. Así pues, el objetivo habría sido solo uno: criticar la insuficiencia de las fenomenologías del Estado precedentes habiendo disuelto la lógica atomista propia de los excesos de las filosofías de la reflexión y del entendimiento para iniciar el camino de su recuperación. Quedaría, tras la propedéutica, devolver al Estado lo que el atomismo moderno le había substraído y, de camino, recuperar lo esencial de ese mismo sistema del atomismo. Ahí podremos, finalmente, calibrar el alcance y pregnancia que pueda tener todavía el problema del Sistema en Hegel para nuestra modernidad tardía.

Referencias

Libros completos

- Adorno, Theodor, y Max Horkheimer. *Dialéctica de la Ilustración*. Traducido por Joaquín Chamorro Mielke. Madrid: Akal, 2007.
- Dotti, Jorge Eugenio. *Dialéctica y Derecho. El proyecto ético-político hegeliano*. Buenos Aires: Hachette, 1983.
- Fernández Liria, Carlos. *El materialismo*. Madrid: Síntesis, 1998.
- Habermas, Jürgen. *El discurso filosófico de la modernidad*. Traducido por Jiménez Redondo. Buenos Aires: Katz, 2008.
- Hegel, G. W. F. *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*. Introducción, traducción y notas de Dalmacio Negro Pavón. Madrid: Aguilar, 1979.
- . *Fenomenología del espíritu*. Traducido por Antonio Gómez Ramos. Madrid: Abada, 2010. [1807].
- . *Filosofía Real*. Traducido por José María Ripalda. México: FCE, 2006.
- . *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*. Traducido por Ramón Valls Plana. Madrid: Alianza, 1999.
- . *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*. Traducido por Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Ápeiron, 2022.
- . *Ciencia de la lógica*. Traducido por Rodolfo Mondolfo. Buenos Aires: Hachette, Biblioteca Solar, 1982.
- . *Ciencia de la lógica. I. La lógica objetiva*. Traducción y presentación de Félix Duque. Madrid: Abada, 2011.
- . *Lecciones sobre la historia de la filosofía I*. Traducido por Wenceslao Roces. México: FCE, 1955.
- . *Lecciones sobre la historia de la filosofía III*. Traducido por Wenceslao Roces. México: FCE, 1955.
- . *Escritos de Juventud*. Traducido por José María Ripalda y Zoltan Szankay. México: FCE, 1978.
- Kant, Immanuel. *Crítica de la razón pura*. Traducido por Mario Caimi. México D.F.: FCE, 2009.
- Kervégan, Jean-François. *L'effectif et le rationnel. Hegel et l'esprit objectif*. Paris: Vrin, 2007.
- Marcuse, Herbert. *El hombre unidimensional: Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*. Traducción de Ariel, S.A. Barcelona: Planeta-Agostini, 1993.
- Martínez Marzoa, Felipe. *El concepto de lo civil*. Madrid: La Oficina, 2018. [2008].

⁷² Hegel, *PhG*, [XXIII], 75.

⁷³ "Nada adquiere, sin embargo, legitimidad, fuera de su condición de momento". Fernández Liria, *El materialismo*, 79.

⁷⁴ "De ambas maneras —ausencia de comienzo y ausencia de fin, ausencia de fundación y ausencia de culminación—, Hegel es lo contrario de un pensador totalitario". Nancy, *La inquietud de lo negativo*, 14-15.

⁷⁵ "Para decirlo con una sola palabra: el sujeto hegeliano no es en absoluto el sí mismo para sus adentros. Es, al contrario, y esencialmente, eso o ese que disuelve toda sustancia —toda instancia dada de antemano, supuesta como primera o última, fundadora o final, capaz de reposar en sí y de gozar sin compartirlos de su señorío y de su propiedad. El lector de Hegel que no comprende esto no comprende nada: pues presupuso subrepticiamente una noción ideológica —no filosófica, individualista, egotista y liberal del sujeto—, o bien una no menos ideológica noción comunitarista, nacionalista o imperialista". Nancy, *La inquietud de lo negativo*, 11.

⁷⁶ "Individuos que producen en sociedad, o sea la producción de los individuos socialmente determinada: este es naturalmente el punto de partida. El cazador o el pescador solos y aislados, con los que comienzan Smith y Ricardo, pertenecen a las imaginaciones desprovistas de fantasía que produjeron las robinsonadas dieciochescas, Las cuales, a diferencia de lo que creen los historiadores de la civilización, en modo alguno expresan una simple reacción contra un exceso de refinamiento y un retorno a una malentendida vida natural. *El contrat social* de Rousseau, que pone en relación y conexión a través del contrato a sujetos por naturaleza independientes, tampoco reposa sobre semejante naturalismo. Este es sólo la apariencia, y la apariencia puramente estética, de las grandes y pequeñas robinsonadas. En realidad, se trata más bien de una anticipación de la "sociedad civil" que se preparaba desde el siglo XVI y que en el siglo XVIII marchaba a pasos de gigante hacia su madurez". Marx, *Grundrisse*, [5], 3.

- Marx, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse)*. Vol. 1. Traducido por Pedro Scaron. Madrid: Siglo XXI, 2007.
- . *El Capital*. Traducido por León Mames. Madrid: Siglo XXI, 2022.
- Nancy, Jean-Luc. *La inquietud de lo negativo*. Traducido por Juan Manuel Garrido. Madrid: Arena Libros, 2005. [1997].
- Lebrun, Gérard. *L'envers de la dialectique. Hegel à la lumière de Nietzsche*. Paris: Seuil, 2004.
- . *La patience du Concept: Essai sur le discours hégélien*. Paris: Gallimard, 1971.
- Lebrun, Gérard. *L'envers de la dialectique. Hegel à la lumière de Nietzsche*. Paris: Seuil, 2004.
- Ripalda, José María. *Fin del Clasicismo. A vueltas con Hegel*. Madrid: Trotta, 1992.
- Schmitt, Carl. *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*. En *Posiciones ante el derecho*, traducido por Montserrat Herrero. Madrid: Tecnos, s.f. [1934].
- Villaverde, Guillermo. *Metateoría de la política moderna*. Madrid: La Oficina, 2021.

Capítulos en libros editados

- Bobbio, Norberto. «Hegel y el iusnaturalismo.» En *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, editado por Gabriel Amengual Coll. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- Riedel, Manfred. «Naturaleza y libertad en la Filosofía del derecho de Hegel.» En *Hegel y lo político*, editado por A. Zbigniew Pelczynsky. Traducido por Luisa Lassaque. Buenos Aires: Prometeo, 2016.

Villaverde, Guillermo. «Consideraciones en torno a la noción de estructura y la época moderna.» En *La historia y la nada. 14 ensayos a partir del pensamiento de Felipe Martínez Marzoa*, editado por Arturo Leyte. Madrid: La Oficina, 2017.

Villaverde, Guillermo. «Kant y la figura moderna de lo práctico.» En *Ética y metafísica. Sobre el ser del deber ser*, editado por Juan Manuel Navarro Cordón y Nuria Sánchez Madrid, 194-208. Madrid: Biblioteca Nueva, 2010.

Artículos en revistas académicas

- Ezquerra, Jesús. «De la comunidad al comunismo. [Nota sobre Kant y Marx].» *Con-textos kantianos*, no. 8 (diciembre 2018): 260-267.
- Honneth, Axel. "Atomism and Ethical Life: On Hegel's Critique of the French Revolution." *Philosophy & Social Criticism* 14 (1988).
- Kabeshkin, Anton. "Hegel's Metaphysics of Nature." *European Journal of Philosophy* 29, no. 4 (2021): 837-854.
- Greene, Murray. "Hegel and the Problem of Atomism." *International Studies in Philosophy* 11 (1979): 123-139.
- Orsini, Federico. "Hegel on the One and the Many in the Logic of Being." *Hegel Jahrbuch* 2019, no. 1 (2019): 169-176.

Capítulos en libros de ensayos

- Gadamer, Hans Georg. "El mundo invertido." En *La dialéctica de Hegel. Cinco ensayos hermenéuticos*, traducido por Manuel Garrido. Madrid: Cátedra-Teorema, 1980.